

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0007-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE EMC.
DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 18 manda que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas”*;

Que, la Carta Magna en el Art. 227 dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las Políticas de la Geoinformación del Consejo Nacional de Geoinformática señalan que: Todas las instituciones, custodias de información pública deben garantizar el acceso a su información, salvo que ésta sea declarada: secreta, reservada y confidencial;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, en el Art. 4 prescribe que: *“Se considera pública toda la información que crearen, obtuvieren por cualquier medio, que posean, que emanen y que se encuentre en poder de todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado que tengan participación del Estado”*;

Que, el Instituto Geográfico Militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Cartografía Nacional es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País; al amparo del Decreto Ejecutivo 014 es el único Organismo autorizado para que en sus propios talleres imprima especies valoradas y demás documentos de seguridad; y, conforme Decreto Ejecutivo No. 940, publicado en Registro Oficial Suplemento 581 de 22 de noviembre del 2011, es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.



Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0007-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

Que, el IGM tiene como uno de sus objetivos, la determinación del Marco de Referencia Geodésico Nacional y para su cumplimiento, es necesario el establecimiento de la Red Gravimétrica;

Que, la información gravimétrica en el territorio nacional, conformada por las redes gravimétricas, constituye uno de los requisitos clave para el establecimiento de una Red de Control Vertical Fundamental con características físicas y referidas a un datum vertical global;

Que, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del país, es necesario que toda la Geoinformación se desarrolle en un mismo marco de referencia geodésico, a fin de que el Gobierno Nacional cumpla sus objetivos en lo referente a desarrollo socioeconómico, Seguridad Nacional y Sistemas de Información;

Que, mediante Instructivo IGM-CAR-2020-0002-T-INS denominado: “Procedimiento y responsabilidades para la liberación de los datos de la Red Gravimétrica Absoluta y Fundamental del Ecuador”, de fecha 25 de noviembre de 2020, debidamente suscrito por la Máxima Autoridad Institucional, se emiten las disposiciones para la liberación de los datos de la Red Gravimétrica Absoluta y Fundamental del Ecuador, a toda la comunidad de usuarios, de manera gratuita;

Que, una vez cumplidas las disposiciones constantes en el documento singularizado, la Gestión de Normativa mediante Memorando No. IGM-NM-2021-0035-M de 17 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de la Resolución y licencia de uso para la liberación de los datos de la Red Gravimétrica del Ecuador, adjuntando el Informe presentado por el Ing. José Carrión de fecha 01 de febrero de 2021 y el Informe No. IGM-G-2020-001-INF-0 de 11 de febrero de 2021 por medio del que se recomienda al señor Subdirector del IGM la liberación de los datos que nos ocupan a través de la Resolución administrativa que corresponda; así como también el texto de la licencia de uso para la liberación de los datos de la red ya referida;

Que, el literal b) del artículo 12 de la Ley de la Cartografía Nacional dispone que el Director del IGM, es quien planifica las actividades cartográficas del país para llevarlas a conocimiento de los organismos interesados; y,

En uso de las atribuciones legales, de que se halla investido,

RESUELVE:

Art.- 1. Declarar a los datos de las estaciones de las Redes Gravimétricas del Ecuador y

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0007-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

publicados en el Geoportal Institucional (www.geoportaligm.gob.ec) como de libre acceso y de manera gratuita, para toda la comunidad de usuarios;

Art.- 2. Conceder licencia de uso de los datos gravimétricos obtenidos de las estaciones de las Redes Gravimétricas, en los términos constantes en el documento anexo al presente acto administrativo. Se prohíbe en todos los casos la comercialización de los datos;

Art.- 3. La Gestión Cartográfica será responsable del mantenimiento, registro de nuevas estaciones en la base de datos, actualización y control de calidad de los datos obtenidos de cada estación, para el acceso y uso de los usuarios;

Art.- 4. La Gestión Geográfica realizará el desarrollo de la aplicación para el acceso y descarga de los datos gravimétricos, mantenimiento y soporte, desarrollos nuevos, mejoras, actualizaciones, así como del buen funcionamiento del Geoportal Institucional;

Art.- 5. La Gestión Tecnológica garantizará el funcionamiento de hardware, servidores de IDE, enlaces de red interna y externa (acceso permanente a internet) y ancho de banda, así como de la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad;

Art.- 6. La Gestión de Servicios Institucionales garantizará en el ámbito de sus competencias, el servicio constante del fluido eléctrico, funcionamiento de UPS, planta eléctrica, redes y conexiones eléctricas, así como la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad;

Art.- 7. Del cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de ésta fecha, encárguese el Subdirector y Jefes de Gestión referidos en el presente acto administrativo.

Art. 8. Deróguese la normativa interna que se oponga a la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

CrnI. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0007-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

Referencias:

- IGM-NM-2021-0035-M

Anexos:

- 2)_instructivo0694696001606164720-signed-signed0025578001607113994-1-1.pdf
- Informe de Justificación
- Informe de liberación
- Licencia

Copia:

Señorita Doctora
Marianela Bonifaz López
Directora Jurídica

fr/mb